

Expediente: PAOT-2017-4120-SOT-1711

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a

**16 MAY 2018**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-4120-SOT-1711, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de diciembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo y obstrucción de la vía pública) por la colocación de rejas y casetas en la Calle Bosques de Tulipanes, esquina Bosques de Enebras y Bosques de Tulipanes a la altura del número 32, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 11 de enero de 2018. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo y obstrucción de la vía pública) como son los reglamentos de Construcciones y para el Ordenamiento del Paisaje Urbano y la Ley de Desarrollo Urbano, y la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

**1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo y obstrucción a la vía pública)**

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en la Calle Bosque de Tulipanes desde los inmuebles marcados con los números 32, 33-A, y la confluencia con la Calle Bosque de Enebras, se encuentra condicionada la circulación peatonal y vehicular con 2 rejas metálicas y dos casetas de vigilancia. -----



Expediente: PAOT-2017-4120-SOT-1711

En este sentido, de las documentales que obran en el expediente se desprende que la Jefatura de la Unidad Departamental de Alineamientos y Números Oficiales de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa Delegación, informó que la Vialidad denominada Calle Tulipanes se encuentra oficialmente reconocida en la Lámina de Alineamientos y Derechos de Vía número 145 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y no se cuenta con autorización y/o concesión para la instalación de dos rejas. -----

Al respecto, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, informó a esta Subprocuraduría que en fecha 27 de marzo de 2013 emitió el Acuerdo RA/CUJ/25/2012 a través del cual se dio fin al procedimiento de recuperación administrativa por no existir objeto o materia de la Recuperación Administrativa y por la imposibilidad de continuarlo por causas sobrevenidas, mismo que fue notificado el 22 de abril del mismo año, al cual no le fue interpuesto ningún medio de defensa. Asimismo, que no cuenta con autorización para la ocupación de la vía pública con elementos fijos como son rejas y casetas de vigilancia en Calle Bosques de Tulipanes, por lo que se apercibió al apoderado y/o representante legal de la persona denominada Cerrada de Tulipanes A.C. y/o Propietarios y/o Poseedores de dos rejas a la altura de los números 56 y 33-A en la Calle Bosques de Tulipanes, a realizar el retiro de los obstáculos consistentes en dos rejas que obstruyen la entrada de la Calle Bosque de Tulipanes, Colonia Bosque de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, el cual fue notificado el 31 de enero de 2018, al respecto se recibió escrito de fecha 9 de febrero de 2018 a través del cual una persona interpuso recurso de inconformidad en contra de la notificación citada, al dicho recurso de inconformidad le recayó Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2018, mediante el cual se admitió a trámite el recurso de referencia y se tienen por ofrecidas en tiempo y forma las pruebas ofrecidas dentro del expediente DGJG/1350/2017/DJ/RI/04-18 y se celebró el 13 de febrero del año en curso, la audiencia de Ley. En seguimiento al procedimiento, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, emitió la Resolución respecto al Recurso de Inconformidad el 6 de abril de 2018, mediante el cual se resolvió entre otros, la nulidad del oficio número DGJG/1350/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, así como del apercibimiento decretado en el mismo oficio, dictado en el procedimiento de ejecución directa número 005/2017 respecto a las dos rejas que obstruyen la entrada a la Calle Bosque de Tulipanes. -----

En conclusión, se constató la obstrucción del paso peatonal y vehicular por dos rejas y casetas de vigilancia en la Calle Bosques de Tulipanes, desde los inmuebles marcados con los números 32, 33-A, y la confluencia con la Calle Bosque de Enebras, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, la cual es reconocida como vía pública y no cuenta con autorización alguna para la ocupación de la vía pública con elementos fijos como son rejas y casetas de vigilancia, por lo que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos mediante el oficio DGJG/1350/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 apercibió al apoderado y/o representante legal de la persona denominada Cerrada de Tulipanes A.C. y/o Propietarios y/o Poseedores de dos rejas a la altura de los números 56 y 33-A en la Calle Bosques de Tulipanes, a realizar el retiro de los obstáculos consistentes en dos rejas que obstruyen la entrada de la Calle Bosque de Tulipanes, Colonia Bosque de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, al respecto una persona interpuso recurso de inconformidad al que le



**Expediente: PAOT-2017-4120-SOT-1711**

recayó la resolución en la que entre otros se resolvió la nulidad del oficio número DGJG/1350/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, así como del apercibimiento decretado en el mismo oficio, dictado en el procedimiento de ejecución directa número 005/2017 respecto a las dos rejas que obstruyen la entrada a la Calle Bosque de Tulipanes. -----

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, instrumentar el procedimiento de recuperación administrativa de los bienes de dominio público a fin de realizar el retiro de las rejas y casetas de vigilancia instaladas en la entrada de la Calle Bosque de Tulipanes, Colonia Bosque de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, toda vez que carecen de autorización para dicha instalación. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

## **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad se constató en la Calle Bosque de Tulipanes, desde los inmuebles marcados con los números 32, 33-A, y la confluencia con la Calle Bosque de Enebro, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra condicionada la circulación peatonal y vehicular con 2 rejas metálicas y dos casetas de vigilancia. -----
2. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, informó que la Vialidad denominada Calle Tulipanes se encuentra oficialmente reconocida en la Lámina de Alineamientos y Derechos de Vía número 145 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y no se cuenta con autorización y/o concesión para la instalación de dos rejas. -----
3. La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, mediante el oficio DGJG/1350/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 apercibió al apoderado y/o representante legal de la persona denominada Cerrada de Tulipanes A.C. y/o Propietarios y/o Poseedores de dos rejas a la altura de los números 56 y 33-A en la Calle Bosques de Tulipanes, a efecto de realizar el retiro de los obstáculos consistentes en dos rejas que obstruyen la entrada de la Calle Bosque de Tulipanes, Colonia Bosque de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, sin embargo se interpuso recurso de inconformidad al que le recayó la resolución en la que entre otros la nulidad del oficio número DGJG/1350/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, así como del apercibimiento decretado en el mismo oficio, dictado en el procedimiento de ejecución directa número 005/2017 respecto a las dos rejas que obstruyen la entrada a la Calle Bosque de Tulipanes. -----



Expediente: PAOT-2017-4120-SOT-1711

4. Toda vez que la obstrucción del paso peatonal y vehicular con dos rejas y casetas de vigilancia, prevalece en la Calle Bosques de Tulipanes, desde los inmuebles marcados con los números 32, 33-A, y la confluencia con la Calle Bosque de Enebro, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, instrumentar el procedimiento de recuperación administrativa de los bienes de dominio público y en su caso, realizar el retiro de las rejas y casetas de vigilancia instaladas en la calle citada, toda vez que carecen de autorización para dicha instalación, lo anterior conforme a las disposiciones previstas en el artículo 39 fracción VI, VIII y XIX la Ley Orgánica de la Administración Pública. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

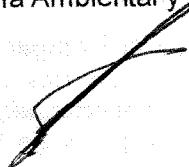
## ----- RESUELVE -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JE/IN/MYS/ACC

